

COMUNICADO A LA CIUDADANÍA.

SE COMUNICA A LA CIUDADANÍA QUE CONTINUAMOS CON LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS DISTINTOS BENEFICIOS:

1.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, Art. 13 y 14. EXENCIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL URBANO, RURAL, PATENTE MUNICIPAL Y TASA DE AGUA POTABLE PARA EL AÑO 2023.

REQUISITOS PARA EXONERACIÓN POR LEY ADULTOS MAYORES

1. Solicitud dirigida a la Dirección Financiera, formulario sin costo, se llenará en la Unidad de Rentas municipales.
2. El certificado de gravamen actualizado del Registro de la o las Propiedades, para verificación del patrimonio de acuerdo a la disposición del Art. 14 de la LOPAN.
3. Presentar la cédula de ciudadanía del o los propietarios.

Presentación y recepción de documentos hasta el 30 de noviembre del presente año.

REQUISITOS EXONERACION POR TERCERA EDAD PARA PATENTES

1. Solicitud dirigida a la Mg. Elsa Andino Directora Financiera, formulario sin costo, se llenará en la Unidad de Rentas municipales.
2. Presentar la cédula de ciudadanía del o los propietarios.
3. Copia de Comprobante de Pago de Patente

Presentación y recepción de documentos hasta el 30 de noviembre del presente año.

LA DIRECCION FINANCIERA.

EXENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES PARA EL AÑO 2023, Y DANDO CUMPLIMIENTO AL ART. 74) DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, VIGENTE; CONTINUAMOS CON LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

REQUISITOS PARA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
1	Oficio dirigido a la Mg. Elsa Andino Directora Financiera, solicitando la rebaja del impuesto predial, agua potable y alcantarillado.
2	Copias del carnet de discapacidad del MSP y de cédula.
3	En caso de padre, madre o representante, presentar copia de cédula o documentos que lo acredite como tal, incluido el informe de Trabajo Social del GADBAS.
4	En caso que la persona con discapacidad no posea vivienda propia y arriende, presentar el contrato de arrendamiento legalizado y copia de pago del agua potable.
5	En caso de Instituciones que tengan bajo su cuidado a personas con discapacidad, presentar copia de RUC, documento que acredite su existencia legal y copia del nombramiento del representante legal.
Presentación y recepción de documentos hasta el 30 de noviembre del presente año.	

El COOTAD EN EL Art. 503.- **señala las Deducciones tributarias.**- Los propietarios cuyos predios soporten deudas hipotecarias que graven al predio con motivo de su adquisición, construcción o mejora, tendrán derecho a solicitar que se les otorguen las deducciones correspondientes, según las siguientes normas:

REQUISITOS PARA DEDUCCIONES DE DEUDAS HIPOTECARIAS CON MOTIVO DE: ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O MEJORAS
1. Solicitud dirigida a la Mg. Elsa Andino, Directora Financiera.
2. Copia de escritura de Hipoteca.
3. Tabla de amortización de la deuda hipotecaria.
4. Cada 3 años presentar un certificado del acreedor, en el que se indique el saldo del deudor.
Presentación y recepción de documentos hasta el 30 de noviembre del presente año.

LA DIRECCION FINANCIERA.

COMUNICADO A LA CIUDADANÍA.

SE COMUNICA A LAS PERSONAS QUE POSEEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE DE ACUERDO AL Art. 24) DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA; SE REALIZARÁ LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE PATENTE MUNICIPALES Y DEL IMPUESTO DEL 1.5 PORMIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES; PARA EL AÑO 2023.

Los sujetos pasivos de este impuesto, comunicarán por escrito a la Jefatura de Rentas dentro de 30 días de producidos los siguientes hechos o hasta el 30 de noviembre de cada año, para que sea considerado en la emisión del año siguiente:

1. Ingreso al catastro, para el caso de nuevas actividades o quienes poseen un RUC y aún no se han registrado en el Catastro de patentes municipales.
2. Cambio de dirección o apertura de sucursales;
3. Cambio de propietario o representante legal;
4. Variación de patrimonio;
5. Cese de actividades;
6. Integración a Leyes Artesanales; estarán exentos del pago de este impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano;
7. Suspensión o liquidación de actividades; y,
8. Cambio de nombre comercial o razón social.

A los contribuyentes que se encuentran obligados a llevar contabilidad, deberán realizar la actualización de la información y las declaraciones del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales anualmente.

De igual manera a quienes han dejado de llevar contabilidad, informar en la Unidad de Rentas y actualizar su información.

LA DIRECCION FINANCIERA.